PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Ley Nº 4891, que asigna nombre a varias Fortalezas del Ejército Nacional.
G. O. Nº 8243, del 14 de Mayo de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4891

UNICO.—Las Fortalezas del Ejército Nacional ubicadas en Pedernales, Valverde, Azua, La Vega, Monte Cristi y Salcedo, se denominarán respectivamente, Mayor General Fernando A. Sánchez, General de Brigada Aníbal J. Trujillo Molina, General de Brigada Frank A. Félix M., General de Brigada Felipe Ciprian, General de Brigada Ludovino Fernández y Coronel Andrés Julio Monclús.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos

cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Ley Nº 4892, que modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores Nº 617.— G. O. No. 8240, del 3 de Mayo de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4892

UNICO.—Se modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores Nº 617, de fecha 29 de mayo de 1944, para que rija así:

"Art. 27.—Los funcionarios diplomáticos, cada tres años de servicios prestados en el extranjero, están obligados a disfrutar en la República de un mes de licencia con haberes, asumiendo ellos los gastos que ocasione esta obligación.